"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: nombre, domicilio, RFC, rubrica y firma ".

CONTRATO N° CN-JUR-065-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, es su voluntad contratar los servicios que presta la persona física Carlos Delgado Talavera, en los términos y condiciones que se establecerán en el presente contrato.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: nombre, domicilio, RFC, rubrica y firma ".

CONTRATO N° CN-JUR-065-22

- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201501232090725.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de impresión de lona mate medidas 5.22 x 2.31, con motivo del "Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática", el cual se llevará a cabo el día 06 de abril del presente año; conforme cotización anexa de fecha 05 de abril de 2022 que forma parte integrante del presente contrato y que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DIAS	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	1	IMPRESIÓN DE LONA FRONT MATE 5.22 X 2.31	\$	5,914.00	\$	5,914.00
				SUBTOTAL	\$	5,914.00
				IVA %	\$	946.24
				TOTAL	\$	6,860.24

SEGUNDA. - PRECIO. Las partes acuerdan que el monto del servicio contratado será de \$5,914.00 (Cinco mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$946.24 (Novecientos cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.); importe total a pagar por la cantidad de \$6,860.24 (SESIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.).

CONTRATO N° CN-JUR-065-22

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio, motivo de este contrato en una sola exhibición el día 13 de abril de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día 05 de abril al 05 de mayo de 2022.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato el día 06 de abril de 2022, en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 1800, Ciudad de México,

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", para el caso de incumplimiento del servicio contratado, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PROVEDOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo del servicio contratado, así como al cumplimiento forzoso de lo pactado.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el bien y a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las características como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato y cotización anexa.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR". no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-065-22

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "**EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: nombre, domicilio, RFC, rubrica y firma ".



ESTIMADA (0):

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Martes, 05 de Abril de 2022

DENOMINACION 0 "Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática", el cual se llevará a NOMBRE DE PRODUCTO 0 cabo el día 06 de abril del presente año

CANTIDAD	DIAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO			TOTAL
1	1	IMPRESIÓN DE LONA FRONT MATE 5.22 X 2.31	\$	5,914.00	\$	5,914.00
			SUBTOTAL		\$	5,914.00
				IVA %	\$	946.24
			- 1	TOTAL	\$	6.860.24

TEMPO DE ENTREGA

MIERCOLES 06 DE ABRIL DE 2022

VOL. COTIZADO

N/A

CONDICIONES DE PAGO LUGAR DE ENTREGA TRANSFERENCIA

AV. BENJAMIN FRANKLIN NO. 84, COL. ESCANDON, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MEXICO

QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA, SALUDOS!

